

**OBJETO: FORMULAMOS DENUNCIA. SE IMPRIMA TRAMITE DE INVESTIGACION JURISDICCIONAL**

**SEÑOR FISCAL EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN EN TURNO**

**CAUSA: "ESTOFAN ANTONIO DANIEL S/VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO, TRAFICO DE INFLUENCIAS, NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, EXACCIONES ILEGALES, PREVARICATO, ENCUBRIMIENTO AGRAVADO y OTROS DELITOS)**

**Juan Colombres Garmendia (h) y Carlos José Varela Soria**, abogados de la Matrícula, constituyendo domicilio procesal en **Casillero de Notificaciones 158 y Casillero Electrónico en la CUIT 20-16784987-4 y teléfonos celulares 381-5340721 y 381-4441379**, correo electrónico **[cvarelasoria@gmail.com](mailto:cvarelasoria@gmail.com)** respectivamente, al Señor Fiscal de Instrucción nos dirigimos y decimos:

#### **OBJETO**

Que conforme art 323, 326 y ccdtes. del CPPT, venimos por el presente acto a deducir formal denuncia criminal contra el actual Vocal de la Suprema Corte de Justicia de Tucumán, **Dr. Antonio Daniel Estofán**, por los delitos de **Abuso de Autoridad, Violación de los Deberes de Funcionario Público, Tráfico de Influencias, Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas, Exacciones Ilegales, Prevaricato, Encubrimiento Agravado por el cargo de funcionario público y delito o delitos que surjan de la investigación penal preparatoria y consecuentemente se eleve la presente causa a juicio oral y público, a fin que sea condenado con el máximo de la pena que los delitos atribuidos prevén.**

#### **HECHOS**

Que el encartado Estofán, en fecha **25/4/2020** en ocasión de haber prestado declaración en el periódico La Gaceta ante la periodista Irene Benito, cuya

nota de tituló: *“Antonio Estofán: Se acabaron los padrinos en la Justicia”*, expresó lo siguiente que a continuación transcribimos la entrevista:

**Benito:** **Cómo explica que en los Tribunales haya agentes con el historial de Vallejo, que incluso fue sancionado en 2015 por entregar irregularmente a la niña que debía cuidar?**

**Estofán:** *“Con Vallejo hemos tenido varios problemas. Es cierto que en ninguno se observaba una mala intención, pero sí lo que yo llamo una falta de compromiso, como que no se daba cuenta de la barbaridad que hacía. Pero bueno, hemos dispuesto el sumario administrativo, que se agregará a todos los antecedentes que ya tenía”*

**Benito:** **-En su condición de vocal con mayor antigüedad “en el trono”, ¿puede indicar qué hizo que el prosecretario mantuviera el cargo?**

**Estofán:** *-Lo único que puedo decir es que (Vallejo) ya no tiene padrino.*

**Benito:** **-¿Quién era?**

**Estofán:** *-No... ya no tiene padrino. Hasta ahí nomás. Lamentablemente, sentado en la cúspide del Poder (Judicial) llegué a definirlo como un monstruo de cinco cabezas que se dan la espalda entre sí. Yo ahora estoy viendo más afinidad entre todos. Pero antes sucedía que, para obtener alguna acordada, había que negociar. ¿Estamos? Y ahí era cuando especulaban con algún empleado. (El subrayado es nuestro)*

**Benito:** **-¿Eso ya no sucede más?**

**Estofán:** *-Aseguro que ya no hay más padrinos. Al contrario, las cosas se manejan mejor y, ahora que las observo a la distancia mediante las llamadas de Skype y los mensajes de WhatsApp, veo más tranquilidad y generosidad.*

**Benito -Pero cuando usted llegó a la Corte en 2007 funcionaban los padrinazgos...**

**Estofán:** *-Faltaba la comunicación entre los vocales y había muchísimo padrinazgo. Por eso yo empiezo a jorobar con el ingreso por concurso (a las ayudantías judiciales), que cumple 10 años. Eso generó que no haya padrinos para entrar, pero siempre estaba el que se arrimaba a “Juan” o a “Pedro”... En esa época los abogados se quejaban por la mala atención, y a menudo los empleados se jactaban de que “fulano” o “zutano” los bancaban en la Corte.*

**Benito:** -Es decir, ¿se podía trabajar mal porque arriba había un “monstruo” que iba a proteger?

**Estofán:** -Sí, pero muchísimas veces yo vi que les dijeron “te portaste mal, bancátela”. No siempre había una protección y también existían los límites. Por ejemplo, eso sucedió con el caso del notificador (**Rodolfo Enrique Neufeld**. N. de la R.: dos años atrás, la Corte quitó tres cargos y trasladó al Archivo a ese funcionario porque entre 2005 y 2015 trabajó como instructor en un gimnasio en el horario tribunalicio. Sbdar votó en disidencia: consideró que correspondía la cesantía. Por este hecho hay una causa penal abierta). Llegó un punto donde se dijo “no”.

**Benito:** -Volviendo a Vallejo. Los traslados del personal no precisan los fundamentos, sino sólo “razones de servicio”. ¿Qué se esconde detrás de esa fórmula?

**Estofán:** -En realidad la mayoría de los traslados se ordenan cuando existe un chisporroteo entre un funcionario y un empleado, o entre el juez y sus colaboradores. Los magistrados quieren trabajar con gente de su absoluta confianza. Nosotros preferimos acomodar la gente. Por supuesto que siempre buscamos un lugar donde el personal sea aceptado.

**Benito:** -¿No siempre investigan el chisporroteo?

**Estofán:** -Es que la gran mayoría de las veces no hay problemas de fondo que merezcan una investigación o un sumario, sino que lo que vemos es una incompatibilidad de caracteres. En toda la administración pública nos falta ese estudio psicológico profundo que nos permita saber dónde va a encajar mejor el agente, que requiere un presupuesto alto. Pero, insisto, en el 90% de los casos hay una incompatibilidad de caracteres o algo que me sabría decir un ex vocal de la Corte: ocupar 10 años el mismo cargo produce un desgaste que hace que el comportamiento personal ya no sea el mismo.

**Benito:** -¿Cómo cree que la sociedad tomó la amenaza de Vallejo a sus porteros o la tardanza del juez de Paz Cipriani para rescatar a un niño amenazado?

**Estofán:** -Me llegan muchos mensajes: desde los que piden el pago de la última cuota de la cláusula gatillo, que ya cobró toda la administración, hasta los que están muy contentos por la apertura que hemos dado al servicio de justicia, aunque sea a distancia. Calculo que en 15 días vamos a tener normalizado el 80% del funcionamiento, siempre con la

modalidad remota. Todo eso tapa los problemas de este tipo (los casos de Vallejo y de Cipriani), que quedan como minúsculos. Hay quejas porque nuestra sociedad es así: está como un fiscal que no deja escapar absolutamente nada. Pero la gente se tranquiliza cuando ve que va a haber un sumario porque no quiere que (la falta) pase por alto. Y nosotros no vamos a dejar pasar estas cosas por alto.

Ahora bien, surge de las expresiones de Estofán, la confesión de al menos los delitos de Abuso de Autoridad, Violación de los Deberes de Funcionario Público, Tráfico de Influencias, Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas, Exacciones Ilegales, Prevaricato, Encubrimiento Agravado por el cargo de funcionario público y que oportunamente se deberán encuadrar la conducta o conductas del denunciado que surjan de la investigación penal, en el o los tipos penales, según corresponda.

#### **FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

Al decir el encartado “... Pero antes sucedía que, para obtener alguna acordada, había que negociar. ¿Estamos? Y ahí era cuando especulaban con algún empleado”

S.S., sabemos que las Acordadas, a más de ser instrumentos públicos de carácter solemne con fuerza de ley, son resoluciones, acuerdos o decisiones dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán en el ejercicio de su función administrativa, de alcance general o particular, reglamentarias y vigentes, según cada caso concreto, en las cuales cada Vocal emite su voto.

En el caso que se denuncia, Estofán confiesa con absoluto desparpajo e impunidad haber participado en sendos delitos en perjuicio de la administración pública, presuntamente con la participación de los demás miembros de la Corte, negociando Acordadas para especular con algún empleado. Va de suyo que el sentido que imprime el acusado a la palabra *negociar Acordadas*, se entiende por contubernio.

Se desprende de sus expresiones, que serían varias las Acordadas *negociadas* y nos encontramos ante la obligación del órgano jurisdiccional de investigar profundamente, quiénes refrendaron estas Acordadas, como asimismo

identificar la cadena de funcionarios que participaron en estos negociados y el resultado de dichas resoluciones, ya que según el caso, los acuerdos de la Corte, van desde un simple traslado de un empleado o de su nombramiento, hasta la contratación millonaria para la construcción de la ampliación de los nuevos edificios del Poder Judicial (de público y notorio), por ejemplo. Los *negociados* pudieron y pueden ser cientos de cientos.

Con las expresiones del Vocal, se quebró la credibilidad que debe inspirar el más Alto Tribunal de Justicia de la Provincia, por lo que la investigación, debe ser amplia y profunda, ya que la Corte expidió desde el ingreso de Estofán, un sinnúmero de Acordadas de distinta naturaleza.

A renglón seguido, el imputado Estofán expresa: “*Aseguro que ya no hay más padrinos... y había muchísimo padrinazgo [en el Poder Judicial de Tucumán]...*” Es decir que participó de esos padrinazgos y si no, los conoció y omitió denunciar esos delitos. O sea que el denunciado, asegura que ya no se cometen más delitos de esta naturaleza.

Estas expresiones de tinte mafiosas, excede cualquier subjetividad, ya que estamos objetivamente ante un miembro de la Corte que participó o participaría presuntamente de una mafia judicial que ahora se revela, con *negociados* y *prebendas* para acordar resoluciones del Alto Tribunal, ya que las Acordadas debieron y deben ser refrendadas por todos los miembros de la Corte y expresar los fundamentos con sus votos.

Seguidamente ante la pregunta de la periodista Benito: **¿Se podía trabajar mal porque arriba había un “monstruo” que iba a proteger?; y la respuesta de Estofán fue: “Sí, pero muchísimas veces yo vi que les dijeron “te portaste mal, bancátela”**

Lo transcripto, traslucen confesiones de conductas ominosas por parte de Estofán y que alcanzarían a otros miembros de la Corte que compartieron con este esos cargos, y que las manifestaciones en la nota periodística, serían sólo la punta de un iceberg.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**El delito de Abuso de Autoridad y El delito de Violación de los Deberes de Funcionario Público:** (Art. 248 del CP: *Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere*): El bien jurídico tutela es el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública, la que se resienta cuando sus integrantes dictan resoluciones u órdenes contrarias al orden jurídico vigente. Es un delito doloso

**El delito de Tráfico de Influencias:** (Cohecho pasivo agravado Art. 256: *“Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones”*; Art. 257 del CP: *“Será reprimido con prisión o reclusión de cuatro a doce años e inhabilitación especial perpetua, el magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia”*): El bien jurídico que se tutela, es asegurar la transparencia y la imparcialidad del funcionario público en el manejo de la cosa pública. La agravante de este delito, radica en la calidad del sujeto activo y en el ámbito funcional en que se desempeña. La mayor magnitud del injusto en este delito, se justifica ampliamente por la calidad de su cargo, en este caso Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, como el Tribunal de mayor jerarquía y como representante institucional de uno de los Poderes del Estado. Es un delito doloso.

**El delito de Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas:** (Art. 265 del CP: *“Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en*

*razón de su cargo*”): El bien jurídico que se protege en este delito, lo es también la administración pública, es decir en su dimensión funcional, el correcto desarrollo de la función pública llevada a cabo por los funcionarios públicos que se encuentran sujetos, principalmente, por los deberes de probidad. Es un delito doloso.

**El delito de Exacciones Ilegales:** (Art. 266 del CP: “*Será reprimido con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial de uno a cinco años, el funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden*”): El bien jurídico protegido por esta norma, es el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública. Es un delito de abuso de funciones y se proyecta directamente sobre el deber de fidelidad y probidad de los funcionarios públicos. Se identifica con las acciones de solicitar, exigir, hacer pagar, o entregar indebidamente atribuciones, derechos o dádivas. Es un delito doloso.

**El delito de Prevaricato:** (Art. 269 del CP: “*Sufrirá multa de pesos tres mil a pesos setenta y cinco mil e inhabilitación absoluta perpetua el juez que dictare resoluciones contrarias a la ley expresa invocada por las partes o por el mismo o citare, para fundarlas, hechos o resoluciones falsas*”): El bien jurídico tutelado por esta norma, es la administración de justicia, que constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho. El servicio de justicia se resiente cuando los jueces dictan resoluciones contrarias a la ley, generando desigualdades arbitrarias en la tutela de los derechos, provocando situaciones de desconfianza en la sociedad. Es un delito doloso.

**El delito de Encubrimiento Agravado por el cargo de funcionario público:** (Art. 277, inc d del CP: “*Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado: 1)... ; 2)... ; 3) La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo, cuando: a)... b)... c)... d) El autor fuere funcionario público*”): la agravante de este delito es por la calidad del sujeto involucrado esto es ser funcionario público, tal cual se desprende del concepto de art. 77 del CP. Es un delito doloso.

## **PRUEBAS QUE SE OFRECEN**

### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

Publicación del diario La Gaceta de fecha 25/4/2020. Se acompaña a la presente.

### **PRUEBAS TESTIMONIALES**

**Claudia Sbdar** (Actual Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**Daniel Posse** (Actual Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**Daniel Leiva** (Actual Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**Eleonora Rodríguez Campos** (Actual Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**René Mario Goane** (Ex Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**Alberto Brito** (Ex Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán )

**Héctor Area Maidana** (Ex Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**Edmundo Jiménez** (Actual Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

**Héctor Navarro** (Actual Ministro Público de la Defensa de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán)

Los testigos que se ofrecen, son los actuales vocales de la Corte Suprema provincial como asimismo integrantes del Ministerio Público Fiscal, más aquellos que se acogieron a los beneficios de la jubilación ordinaria y que compartieron con el encartado Estofán, los más altos cargos dentro del Poder Judicial provincial y que

serían, al menos, testigos de las *negociaciones* con las Acordadas, tal cual el nombrado refirió públicamente en la nota del diario La Gaceta. Por ello es de fundamental importancia sus testimonios, para colaborar con el descubrimiento de la verdad real de los hechos que se investigan.

#### **PRUEBAS INSTRUMENTALES**

- Se requieran a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, ofrezcan todas las Acordadas que hayan sido refrendadas por el imputado Estofán, desde su ingreso al Poder Judicial de Tucumán, hasta la fecha.

- Se requiera a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, copias certificadas de todas las licitaciones públicas y directas, en las que haya intervenido el imputado Estofán.

#### **COLOFON**

Las escandalosas confesiones delictuales del encartado Estofán en el diario La Gaceta, conmocionó a la opinión pública y especialmente a los justiciables, ya que estamos en manos de un alto funcionario público corrupto, a quien se lo debe investigar profundamente, y se llegue a develar los *negociados con* Acordadas a las que se refirió en el diario arriba indicado, a los fines de extirpar esas prácticas deshonestas y ominosas que mancillan el verdadero rol de uno de los Poderes del Estado, cuya ética debe estar en lo más alto de los valores jurídicos de un Estado de Derecho.

#### **PETITUM**

1.- Se tenga por interpuesta formal denuncia criminal contra el encartado Antonio Daniel Estofán.

2.- Se hagan comparecer a los testigos ofrecidos.

3.- Se acepten las pruebas testimoniales, instrumentales y documentales que se ofrecen.

